

**CONSEJO DE CÁMARAS OFICIALES DE COMERCIO,  
INDUSTRIA Y SERVICIOS DE CASTILLA Y LEÓN**

**INFORME DE GOBIERNO CORPORATIVO  
AÑO 2024**

Fecha: 15 de marzo de 2025

# ÍNDICE

## 1. PRESENTACIÓN

## 2. DATOS RELATIVOS A LA ENTIDAD

- 2.1. Datos identificativos.
  - 2.1.1. Denominación social.
  - 2.1.2. CIF.
  - 2.1.3. Domicilio social.
  - 2.1.4. Página web.
- 2.2. Fines, Naturaleza jurídica y Competencias.
- 2.3. Ámbito territorial.
  - 2.3.1. Ámbito de Actuación.
- 2.4. Procedimientos de contratación.

## 3. MARCO NORMATIVO BÁSICO

- 3.1. Marco normativo estatal.
- 3.2. Marco normativo autonómico.
- 3.3. Marco normativo interno.

## 4. GOBIERNO CORPORATIVO

- 4.1. Órganos de gobierno.
  - 4.1.1. Pleno.
  - 4.1.2. Comité Ejecutivo.
  - 4.1.3. Presidencia.
- 4.2. Desarrollo de las reuniones y quórum.
  - 4.2.1. Del Pleno.
  - 4.2.2. Del Comité Ejecutivo.
  - 4.2.3. Procedimiento Electoral.
- 4.3. Principios de buen gobierno corporativo.
  - 4.3.1. Protección de datos personales.
  - 4.3.2. Prevención de riesgos laborales.
  - 4.3.3. Medioambiente.

- 4.3.4. Comunicación.**
- 4.3.5. Control de quejas, sugerencias y peticiones de información.**
- 4.3.6. Control y transparencia.**
- 4.3.7. Canal de denuncias.**
- 4.3.8. Esquema Nacional de Seguridad**

## **5. ÓRGANOS DE GOBIERNO EN EL AÑO 2024**

- 5.1. Pleno.**
- 5.2. Comité Ejecutivo.**
- 5.3. Presidente.**
- 5.4. Secretaria**
- 5.5. General.**
- 5.6. Representaciones en otras entidades.**
- 5.7. Nº de plenos y comités ejecutivos celebrados y nº de asistentes.**
  - 5.7.1. Plenos.**
  - 5.7.2. Comités Ejecutivos.**

## **1. PRESENTACIÓN**

El Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla y León se rige por la Ley 8/2018, de 14 de diciembre, por la que se regulan las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla y León y el Consejo de Cámaras de Castilla y León.

Con carácter subsidiario, será aplicable al Consejo, a sus Órganos Colegiados y a su personal la normativa vigente en materia de Cámaras Oficiales de Comercio e Industria, así como la legislación referente a la estructura y funcionamiento de las Administraciones Públicas en cuanto sea conforme con su naturaleza y finalidades.

Para la elaboración del presente informe sobre gobierno corporativo, se toma en consideración a la hora de su redacción los articulados de la mencionada Ley 8/2018, de 14 de diciembre, por la que se regulan las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla y León y el Consejo de Cámaras de Castilla y León y su Reglamento de Régimen Interior.

## 2. DATOS RELATIVOS A LA ENTIDAD

### 2.1. Datos identificativos

#### 2.1.1. Denominación social

CONSEJO DE CÁMARAS OFICIALES DE COMERCIO E INDUSTRIA DE CASTILLA Y LEÓN

#### 2.1.2. CIF

Q9750007-H

#### 2.1.3. Domicilio social

ACTUAL:

CALLE MIGUEL ÍSCAR, 10 1º, 47001 – VALLADOLID.

ANTERIOR:

PLAZA DE SAN JUAN BAUTISTA DE LA SALLE, NÚMERO 2, ENTREPLANTA  
47006 – VALLADOLID

#### 2.1.4. Página web

<http://www.camarascyl.es>

### 2.2. Fines, Naturaleza jurídica y Competencias

*De conformidad con el Artículo 36.1. de la Ley “el Consejo de Cámaras de Castilla y León es una corporación de derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que se configura como órgano consultivo y de colaboración con la Administración de la Comunidad de Castilla y León, sin menoscabo de los intereses privados que pueda perseguir. Su estructura y funcionamiento se ajustan a la de un Consejo Regional de Cámaras, y deberán responder y regirse por principios democráticos.”*

*El Artículo 36. 2. señala que “el Consejo de Cámaras de Castilla y León estará integrado por representantes de la totalidad de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios provinciales y locales de Castilla y León, los representantes de grandes empresas de Castilla y León, y representantes de empresas y personas de reconocido prestigio en la vida*

*económica de la Comunidad Autónoma a propuesta de la confederación de organizaciones empresariales intersectorial y territorial más representativa de Castilla y León.”*

En relación con el Artículo 37.1 expresa que *“el Consejo de Cámaras de Castilla y León desempeñará en el ámbito autonómico las funciones público-administrativas recogidas en el artículo 5.1 y 5.2 de la Ley 4/2014, de 1 de abril. Este Consejo podrá, respecto de las funciones enumeradas en el artículo 5.2 de la citada ley, atribuir su ejercicio a las Cámaras provinciales o locales.”*

2. El Consejo de Cámaras de Castilla y León podrá llevar a cabo otras actividades, en el ámbito autonómico y en coordinación con las restantes Cámaras provinciales y locales, que tendrán carácter privado y se prestarán en régimen de libre competencia, siempre que contribuyan a la defensa, apoyo o fomento del comercio, la industria y los servicios, y estén relacionadas en el artículo 5.3 de la Ley 4/2014, de 1 de abril.

3. El Consejo de Cámaras de Castilla y León desempeñará las funciones generales de dirección, coordinación, control y evaluación de estas funciones público-administrativas y establecerá los planes de trabajo al respecto para las distintas Cámaras provinciales y locales necesarios para garantizar la adecuada coordinación de éstas, garantizando la eficacia, imparcialidad, transparencia y accesibilidad de las empresas de Castilla y León a estos servicios con independencia de donde se localicen.

Por lo que se refiere a las actividades y servicios de carácter privado que presten las Cámaras provinciales y locales, el Consejo de Cámaras de Castilla y León podrá establecer unos criterios homogéneos en cuanto a los requisitos y condiciones técnicas y económicas en el ejercicio de las mismas.

4. Concretamente y en el ejercicio de la interlocución principal que corresponde al Consejo de Cámaras de Castilla y León, son funciones del mismo las siguientes:

- a) Coordinar y dirigir las actuaciones comunes del conjunto de las Cámaras provinciales y locales de la Comunidad de Castilla y León. Esta función se ejercerá especialmente en los planes camerales de internacionalización y competitividad establecidos en los artículos 22 y 23 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, así como de los que se pudieran derivar de las funciones público-administrativas contempladas en el artículo 5.1 de esa ley o en los planes que puedan desarrollarse para el conjunto de las Cámaras de España, de acuerdo con la Administración estatal, en cuanto afecte a la Comunidad de Castilla y León en su conjunto.

- b) Informar los proyectos de normas elaborados por la Administración de la Comunidad de Castilla y León que afecten directamente a los intereses generales del comercio, la industria y los servicios, en los casos y con el alcance que el ordenamiento jurídico determine.
- c) Colaborar con la Administración de la Comunidad de Castilla y León, en los supuestos en que sea requerido por la misma, informando o realizando estudios, estadísticas, proyectos, trabajos y acciones que favorezcan el desarrollo territorial y empresarial y la vertebración económica de la Comunidad de Castilla y León, especialmente cuando afecten a la ordenación del territorio, la localización y ordenación comercial e industrial, el turismo, el medio ambiente, el emprendimiento y la competitividad empresarial, la promoción exterior de la Comunidad de Castilla y León y las infraestructuras que contribuyan a mejorar la eficiencia empresarial.
- d) Asesorar a la Administración de la Comunidad de Castilla y León en temas referentes al comercio, la industria y los servicios, a iniciativa propia o cuando así sea requerido por la misma, así como proponerle cuantas reformas estime necesarias para la defensa y fomento de aquéllos.
- e) En los supuestos y con las condiciones y alcance que establezca la Administración de la Comunidad de Castilla y León, le corresponderá, en su caso, tramitar programas públicos de ayudas e incentivos a las empresas, gestión de servicios públicos, desempeño de las funciones público-administrativas que se le atribuyan, encomienden o deleguen, y participar en aquellos proyectos de infraestructuras y servicios comunes que afecten al conjunto de la Comunidad de Castilla y León.
- f) Participar y gestionar, en su caso, fondos de la Unión Europea dirigidos a la mejora de la competitividad de las empresas, el desarrollo territorial y la generación de riqueza y empleo en la Comunidad de Castilla y León.
- g) Desempeñar actividades de mediación, así como de arbitraje mercantil, cuando por la naturaleza y el ámbito territorial de estas actividades sea requerido por las Cámaras para ello y de conformidad con la legislación vigente.
- h) Prestar otros servicios o realizar otras actividades, a título oneroso o lucrativo, que redunden en beneficio de los intereses representados por las Cámaras que lo integran.
- i) Cualquier otra función de carácter público-administrativo, que se le encomiende o delegue por la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

5. Le corresponde también en el ejercicio de sus funciones de relaciones institucionales e intercamerales, lo siguiente:

- a) Organizar y coordinar los trabajos correspondientes a los convenios o instrumentos de colaboración con la Administración de la Comunidad de Castilla y León o que afecten a las Cámaras provinciales y locales de Castilla y León en su conjunto, o en programas y funciones público-administrativas gestionados en el ámbito autonómico de Castilla y León.
- b) Coordinar las relaciones intercamerales entre las Cámaras Oficiales de la Comunidad de Castilla y León y otras Cámaras del resto de España, si se refieren al ámbito autonómico o al desarrollo de las funciones público-administrativas.
- c) Llevar a cabo la representación y participación de las Cámaras provinciales y locales de Castilla y León en organismos e instituciones públicas o privadas de ámbito autonómico. El comité ejecutivo del Consejo de Cámaras de Castilla y León nombrará a estos representantes por mayoría simple de votos, dando cuenta al pleno inmediatamente posterior a la celebración del comité ejecutivo correspondiente.

### **2.3. Ámbito territorial.**

#### **2.3.1. Ámbito de Actuación**

CASTILLA Y LEÓN.

### **2.4. Procedimientos de contratación**

La contratación y el régimen patrimonial se regirán, en todo caso, por el Derecho Privado. El Consejo cuenta con unas instrucciones para la adjudicación de contrato, aprobadas por el Pleno de la institución.

Las instrucciones se aplican en todo lo referido a la preparación y adjudicación de los contratos que celebre el Consejo, independientemente del origen de su financiación, contratos que tendrán carácter privado, y están sometidos al Derecho privado para todo lo relacionado con sus efectos, cumplimiento y extinción.

La contratación en el Consejo se rige por los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, y los contratos se adjudican a las propuestas económicamente más ventajosas.

Las instrucciones están alojadas en la página web de Consejo [www.camarascyl.es](http://www.camarascyl.es), en el apartado “perfil de contratante”.

## **3. MARCO NORMATIVO BÁSICO**

### **3.1. Marco normativo estatal**

- Ley 4/2014, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación (BOE nº 80 de 2 de abril de 2014).
- Decreto 1291/1974, de 2 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España.

### **3.2. Marco normativo autonómico**

- LEY 8/2018, de 14 de diciembre, por la que se regulan las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla y León y el Consejo de Cámaras de Castilla y León.

### **3.3. Marco normativo interno**

- Reglamento de régimen interior del Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla y León.

## 4. GOBIERNO CORPORATIVO

### 4.1. Órganos de gobierno

Señala el Artículo 38., de la Ley 8/2018 que *“Los órganos de gobierno del Consejo de Cámaras de Castilla y León son el pleno, el comité ejecutivo y la presidencia.”*

#### 4.1.1. Pleno

##### Composición

El Artículo 40, establece que:

*“1. El pleno es el órgano supremo de gobierno y representación general del Consejo de Cámaras de Castilla y León, y estará compuesto por:*

- a) Catorce vocales que serán los titulares de la presidencia de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios provinciales y locales.*
- b) Nueve vocales, uno por provincia, en representación de las grandes empresas, de forma que se asegure el adecuado reflejo del tejido económico territorial de las empresas de Castilla y León. Estas grandes empresas deberán estar inscritas en el último censo electoral de la circunscripción de cada Cámara.*
- c) Cuatro vocales, representantes de empresas y personas de reconocido prestigio en la vida económica de la Comunidad Autónoma, a propuesta de la confederación de organizaciones empresariales intersectorial y territorial más representativa de Castilla y León, conforme a la disposición adicional sexta del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.*

*2. La designación de los representantes de las grandes empresas se realizará a propuesta de los titulares de la presidencia de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios provinciales y locales. Esa propuesta, que se remitirá a la Administración tutelante e implicará automáticamente su designación, deberá estar justificada y acompañarse de un informe que acredite la condición de gran empresa.*

*3. La Administración tutelante podrá designar una persona en representación de la misma que podrá asistir a las reuniones del pleno, sin condición de miembro y con voz pero sin voto, que deberá ser entonces convocado necesariamente a las reuniones del mismo.*

*4. La condición de vocal del pleno es indelegable. No obstante, las personas jurídicas que necesariamente tienen que designar una persona física como representante, podrán nombrar un sustituto para asistir exclusivamente a esas reuniones del pleno.”*

### **Funciones**

Conforme al Artículo 41, Las funciones del pleno son:

- “a) Aprobar su reglamento de régimen interior y sus modificaciones.*
- b) Aprobar los presupuestos y liquidaciones.*
- c) Designar los representantes del Consejo de Cámaras de Castilla y León en los distintos organismos.*
- d) Nombrar y cesar al titular de la presidencia, de la secretaría general y de la tesorería, así como a los demás miembros del comité ejecutivo, de acuerdo con el procedimiento que se establezca en el reglamento de régimen interior.*
- e) Aprobar los informes que sean elaborados por el comité ejecutivo de este Consejo, en todos aquellos supuestos que sea exigible de acuerdo con el articulado de esta ley.*
- f) Crear comisiones consultivas de trabajo o ponencias en los términos que se determine en su reglamento de régimen interior.*
- g) Aprobar y modificar la plantilla de personal.*
- h) Adoptar acuerdos relativos a la realización de convenios de colaboración.*
- i) Adoptar acuerdos relativos a la disposición de bienes patrimoniales del Consejo.*
- j) Aquellas otras que se prevean en su reglamento de régimen interior.”*

#### **4.1.2. Comité Ejecutivo**

### **Composición**

Conforme destaca el Artículo 42:

*“1. El comité ejecutivo es el órgano de gestión, administración y propuesta del Consejo de Cámaras de Castilla y León y será elegido por el pleno entre sus vocales, en la forma que se determine en su reglamento de régimen interior.*

*Estará compuesto por la presidencia, una o dos vicepresidencias, la tesorería y por el número de vocales que se establezca en el reglamento de régimen interior del Consejo, en el que se debe recoger que al menos existirá un vocal en representación de los tres grupos que forman el pleno del Consejo.*

*2. La Administración tutelante podrá designar a una persona en representación de la misma que podrá asistir a las reuniones del comité, sin condición de miembro y con voz pero sin voto, que deberá ser convocado necesariamente a las reuniones del mismo.*

*3. Sin perjuicio de que, tal y como se establece en el artículo 48, el régimen de funcionamiento y de voto de los miembros del comité ejecutivo se establezca en su reglamento de régimen interior, se podrá delegar el voto para cada sesión sin que quepan delegaciones genéricas y sin que un mismo miembro pueda recibir más de dos delegaciones por cada sesión.”*

### **Funciones**

Tal y como fija la norma, en el Artículo 43:

*“1. Corresponderá al comité ejecutivo la elaboración del reglamento de régimen interior del Consejo de Cámaras de Castilla y León y sus posibles modificaciones, la elaboración de los presupuestos y de sus liquidaciones, proponer al pleno la adquisición o cualquier otro acto de disposición relativo a inmuebles, valores y operaciones de crédito, así como la aprobación de contratos en el importe que se determine en su reglamento de régimen interior, respetando, en todo caso, los límites que se establezcan en la legislación vigente en materia de contratación pública.*

*En todo caso será de aplicación lo dispuesto para las Cámaras en el artículo 21 de esta ley.*

*2. Asimismo y en casos de urgencia, el comité ejecutivo podrá adoptar decisiones sobre competencias que correspondan al pleno, dando cuenta al mismo en la primera sesión que se celebre.*

*3. El comité ejecutivo podrá delegar en la presidencia o en la vicepresidencia determinadas atribuciones según se establezca en su reglamento de régimen interior.*

#### **4.1.3. Presidencia**

### **Funciones**

El Artículo 44., indica que:

*“1. El titular de la presidencia, que será elegido por el pleno en la forma que se determine en el reglamento de régimen interior, ostentará la representación del Consejo de Cámaras de Castilla y León, la presidencia de los órganos de gobierno colegiados y ejercerá las relaciones institucionales y la firma de convenios en nombre de este Consejo, siendo el responsable de la ejecución de sus acuerdos.*

*Asimismo, podrá asumir las competencias y funciones que el comité ejecutivo o el pleno le otorguen para el buen funcionamiento y el desarrollo eficaz de sus funciones.*

*2. La presidencia tendrá voto de calidad en las votaciones del comité ejecutivo y del pleno, para los supuestos de empate en la votación.”*

## **4.2. Desarrollo de las reuniones y quorum**

### **4.2.1. Del Pleno**

El Artículo 10º del Reglamento de régimen interior del Consejo señala lo siguiente:

- “1. Todos los acuerdos del Pleno se adoptarán conforme al siguiente quorum y mayoría: Para la válida constitución del Pleno del Consejo deberán estar representados, en la primera y única convocatoria, la mitad más uno de sus miembros, entre los que necesariamente deberá encontrarse el Presidente o persona que lo sustituya. Además, deberá asistir el Secretario General del Consejo, o persona que lo sustituya. Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta, computándose un voto por cada miembro del Pleno.*
- 2. El Presidente, caso de empate, podrá ejercer el voto de calidad, a efectos de dirimir éstos.”*

### **4.2.2. Del Comité Ejecutivo**

#### Quórum y Toma de Acuerdos

El Artículo 15º del Reglamento de régimen interior especifica:

- “1. Quórum y Toma de Acuerdos: El Comité Ejecutivo, para poder celebrar válidamente sus sesiones, deberá estar constituido, en la primera y única convocatoria, al menos, por la mitad más uno de sus miembros, con derecho a voz y voto, entre los que deberá encontrarse, necesariamente, el Presidente, o persona que lo sustituya. Asimismo, deberá asistir el Secretario General del Consejo, o persona que lo sustituya. Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta, computándose un voto por cada miembro del Comité Ejecutivo con derecho a voz y voto, teniéndose en consideración las delegaciones de voto existentes.*
- 2. En caso de empate, el Presidente podrá ejercer el voto de calidad.”*

En lo que se refiere al sistema de delegación de voto, el Artículo 13 del Reglamento señala lo siguiente:

*“1. Los miembros del Comité Ejecutivo del Consejo podrán delegar su voto en otro miembro de dicho Órgano. Dicha delegación deberá realizarse mediante documento escrito, debidamente firmado y sellado, por el miembro delegante, expresando los datos personales del representante, cargo que ostenta en el Comité Ejecutivo del Consejo, y el objeto de la delegación. En el momento de ejercer su voto, el representante presentará los documentos que acrediten su personalidad y, en su caso, la representación con que intenta ejercer tal derecho.*

*2. No pueden realizarse delegaciones genéricas y un mismo miembro no podrá recibir más de dos delegaciones por cada sesión.”*

#### **4.2.3. Procedimiento Electoral**

En relación con el Procedimiento Electoral del Consejo, el Capítulo V del Reglamento expone el siguiente tenor literal:

##### “CAPÍTULO V PROCEDIMIENTO ELECTORAL

*Artículo 23º.-*

*1. Los Vocales que componen el Pleno tienen derecho electoral activo y pasivo.*

*2. El derecho electoral activo podrá ejercerse personalmente o mediante representante con poder suficiente en el caso de personas jurídicas. En el caso de los Presidentes de Cámara y los Vocales a propuesta de la Confederación de Organizaciones Empresariales intersectorial y territorial más representativa Castilla y León únicamente podrán delegar su representación, o representaciones, en su caso, en un miembro de su Comité Ejecutivo, Junta Directiva u órgano equivalente.*

*Dicha delegación deberá realizarse mediante documento escrito, debidamente firmado y sellado, expresando los datos personales del representante, cargo que ostenta en la Cámara o Junta Directiva y objeto de la delegación.*

*En el momento de ejercer su voto, el representante presentará los documentos que acrediten su personalidad, y, en su caso, la representación con que intenta ejercer tal derecho.*

**SECCIÓN PRIMERA - DE LOS VOCALES DEL PLENO**

*Artículo 24º.- Los vocales del Pleno formarán parte de dicho órgano a través de los siguientes procedimientos: Los vocales del pleno serán los siguientes:*

- a) Los representantes de la totalidad de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios provinciales y locales de Castilla y León, que serán los titulares de las presidencias de las Cámaras.*
- b) Formará parte del Pleno una gran empresa por provincia y su designación corresponde al titular de la presidencia de la Cámara de esa provincia. En las provincias donde haya más de una Cámara deberán ponerse de acuerdo. El Pleno someterá a aprobación la designación de la gran empresa realizada por el Presidente de la Cámara o Cámaras de la provincia. Si dicha propuesta resulta aprobada, se remitirá a la Administración tutelante. Deberá estar justificada y acompañarse de un informe que acredite la condición de gran empresa, e implicará automáticamente su designación. Estas grandes empresas deberán estar inscritas en el último censo electoral de la circunscripción de cada Cámara. Las grandes empresas que se designen deben estar entre las que encabezan el ranking de facturación o empleados de cada provincia. Además, dentro de éstas, se tiene que valorar el prestigio y compromiso del empresario. En representación de las grandes empresas tienen que acudir al Pleno los empresarios propietarios o, en su caso, el presidente o un miembro relevante del Consejo de Administración. De manera excepcional y, cuando las circunstancias lo justifiquen, también puede acudir un representante de la empresa con el rango apropiado.*
- c) La confederación de organizaciones empresariales intersectorial territorial más representativa de Castilla y León, comunicará mediante escrito dirigido al Secretario General del Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla y León, la propuesta de cuatro vocales representantes de empresas y personas de reconocido prestigio en la vida económica de la Comunidad Autónoma que formarán parte del pleno. Dicha propuesta implicará su designación.*

**SECCIÓN SEGUNDA - SESIÓN CONSTITUTIVA Y ELECCIÓN DE ÓRGANOS DE GOBIERNO**

*Artículo 25º.*

- 1. En el día y hora que fije la Dirección General competente en materia de Cámaras, el secretario general del Consejo convocará a la sesión constituyente*

*del Pleno a los Vocales, a quienes se hará entrega en la misma de la credencial que justifique su condición de tal, dándose por constituido el Pleno.*

*2. Constituido el pleno, en el que deberán estar representados, en primera y única convocatoria, la mitad más uno de sus miembros, se procederá por votación nominal y secreta a la elección del Presidente y del Comité Ejecutivo, siguiéndose, a tal fin, lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto 12/2015, de 12 de febrero, por el que se regula la composición de los órganos de gobierno de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla y León y el procedimiento para la elección de sus miembros.*

*A tal efecto, se constituirá una mesa electoral que estará compuesta por los Vocales de mayor y menor edad y por un representante designado por la Dirección General competente en materia de Cámaras que actuará de Presidente. Hará las funciones de secretario de la mesa electoral el secretario general del Consejo.*

*En primer lugar, se abrirá el turno de candidaturas para el cargo de Presidente. Quedará elegido Presidente quien obtenga, en primera votación, los votos de la mayoría absoluta de los Vocales presentes y, caso de no lograrla ningún candidato, el que consiga la mayoría simple en una segunda votación. Si en esta votación se produjese empate entre dos o más candidatos se realizarán sucesivas votaciones entre los empatados hasta deshacer el empate.*

*Una vez elegido el Presidente éste podrá presentar una candidatura cerrada para los demás miembros que integran el Comité Ejecutivo: dos Vicepresidentes, un Tesorero y cinco Vocales, con la representación que indica el art. 42.1 de la Ley 8/2018, que establece que, al menos, existirá un Vocal en representación de cada uno de los tres grupos que forman el Pleno del Consejo. En este caso, se procederá a la votación de la candidatura que resultará elegida si obtiene, en primera votación, la mayoría absoluta de los vocales presentes y, en segunda votación, mayoría simple de los votos emitidos. Si algún miembro de la candidatura no estuviese presente se aportará un documento en el que manifieste la aceptación del puesto para el que se le propone.*

*En el caso de que el Presidente no presentara candidatura, o si la que hubiera presentado no resultara elegida, se celebrarán votaciones individuales para cada uno de los restantes miembros del Comité Ejecutivo por el siguiente orden:*

*Vicepresidentes, Tesorero, y Vocales, resultando elegidos quienes obtengan el mayor número de votos a favor. Si se produjese empate entre dos o más candidatos se realizarán sucesivas votaciones entre los empatados hasta deshacer el empate.*

*La mesa electoral realizará el escrutinio e informará del resultado al pleno, advirtiendo de la posibilidad de manifestar cualquier disconformidad. Inmediatamente se levantará acta de la sesión, en la que se hará constar las incidencias, el resultado de las votaciones y las quejas que se formulen, remitiéndose seguidamente una copia certificada por mediación del presidente de la mesa a la Dirección General competente en materia de Cámaras quien resolverá, con audiencia de los interesados, sobre las quejas planteadas en el plazo de dos días.*

*Resueltas las quejas, el titular de la dirección general publicará en el BOCYL los nombramientos del Presidente y de su Comité Ejecutivo.*

### SECCIÓN TERCERA - MANDATO Y VACANTES

*Artículo 26º.*

*1. El mandato de los integrantes de los órganos de gobierno del Consejo será de cuatro años a contar desde su toma de posesión, pudiendo ser reelegidos. Finalizado dicho plazo, los miembros del Pleno, del Comité Ejecutivo y el titular de la Presidencia seguirán en sus funciones hasta la toma de posesión de los nuevos Vocales.*

*2. No obstante, el Presidente y el resto de miembros del Comité Ejecutivo cesarán con anterioridad en sus funciones:*

- a) Por la pérdida de condición de vocal del Pleno.*
- b) Por acuerdo del Pleno, adoptado por las dos terceras partes de sus miembros.*
- c) Por renuncia que no implique la pérdida de su condición de miembro del Pleno.*
- d) Por falta injustificada de asistencia a tres sesiones consecutivas del pleno.*

*3. La vacante de un vocal del Pleno será cubierta por este órgano en sesión convocada al efecto dentro de los dos meses siguientes al de producirse aquélla, conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 24 de este Reglamento. En*

*caso de que la vacante afecte a la Presidencia o a un miembro del Comité Ejecutivo, a efectos de procedimiento de votación y mayorías, se estará a lo dispuesto en el artículo 25 del presente Reglamento. La persona elegida ocupará el cargo por el tiempo que falte para cumplir el mandato de aquél a quien sustituya, dicho nombramiento se publicará en el Boletín Oficial de Castilla y León.*

*Artículo 27º.- Los vocales titulares de la presidencia de las Cámaras continuarán en sus vocalías, así como en los puestos que ocupen, en su caso, hasta la toma de posesión de los nuevos vocales. Las grandes empresas, hasta la designación de otra gran empresa por la Cámara o Cámaras correspondientes. Los vocales representantes de empresas y personas de reconocido prestigio en la vida económica de la Comunidad, hasta que se formule la nueva propuesta de cuatro vocales por la confederación de organizaciones empresariales intersectorial y territorial más representativa en Castilla y León.”*

### **4.3. Principios de Buen Gobierno Corporativo**

#### **4.3.1. Protección de datos personales**

Se han establecido mecanismos jurídicos para el cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

#### **4.3.2. Prevención de riesgos laborales**

Contratado para todos los trabajadores del Consejo con la Mutua IBERSYS.

#### **4.3.3. Medioambiente**

Utilización de toners desechables y depósito de papel en contenedor apropiado. Puntualmente se solicitan los servicios de una empresa de destrucción de documentación.

#### **4.3.4. Comunicación**

Publicación de comunicados, notas de prensa e información de interés del mundo cameral.

Realización de eventos para las Cámaras y protocolo.

Actualización de la página web <http://www.camarascyl.es>, contenidos y formatos.

Dinamización continua de redes sociales, en los perfiles que el Consejo tiene en Twitter: @camarascyl; Instagram: @camarascyl y Facebook: @camarascyl

#### **4.3.5. Canal de quejas, sugerencias y peticiones de información.**

Apartado *Contacte con nosotros*, en la parte inferior de la página web <http://www.camarascyl.es>

#### **4.3.6. Control y transparencia**

El Consejo está sometida a la tutela de la Dirección General de Comercio y Consumo de la Junta de Castilla y León, a la que se someten los presupuestos ordinarios y extraordinarios de gastos e ingresos y fiscaliza las cuentas anuales y liquidaciones.

Además, las cuentas del Consejo están sometidas a una auditoría externa por parte de la empresa IN-AUDIT y en lo que se refiere a los fondos públicos su destino está fiscalizado por el Tribunal de Cuentas.

Las cuentas anuales junto con el informe de auditoría y el presente informe son depositadas en el registro mercantil y publicadas en la web.

#### **4.3.7. Canal de denuncias**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2/2024, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, el Consejo tiene implantado un Canal de Denuncias, que brinda a sus empleados, proveedores, así como a cualquier sujeto guardé relación, un medio seguro y confidencial para reportar posibles conductas tales como:

- Cualesquiera acciones u omisiones que puedan constituir infracciones del Derecho de la Unión Europea.
- Acciones u omisiones que puedan ser constitutivas de infracción penal o administrativa grave o muy grave.

Puede acceder al mismo en el siguiente enlace de nuestra web:

<https://www.camarascyl.es/canal-de-denuncias.html>

#### 4.3.8. Esquema Nacional de Seguridad

En cumplimiento con lo estipulado en el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, para la creación de las condiciones de confianza en el uso de los medios electrónicos, el Consejo de Cámaras ha cumplido con esta medida para garantizar la seguridad de los sistemas, los datos, las comunicaciones y los servicios electrónicos, permitiendo el ejercicio de derechos y el cumplimiento de deberes a través de estos medios.

El proceso de implantación ha sido realizado por la consultora especializada AUDIDAT.

## 5. ÓRGANOS DE GOBIERNO EN EL AÑO 2024.

### 5.1. PLENO

El Pleno de la Cámara está compuesto por 27 vocales con voz y voto, un representante designado por la administración tutelante de la Junta de Castilla y León, con voz pero sin voto y una Secretaria General con voz pero sin voto.

NOMBRE Y APELLIDOS	ENTIDAD A LA QUE REPRESENTA
D. FLORENTINO CUESTA GARCÍA	CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE ARÉVALO
D. JUAN JOSE ALONSO MARTÍNEZ	CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE ASTORGA
D. ALBERTO PASCUAL MUÑOZ	CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE ÁVILA
D. BUENAVENTURA VELASCO GUTIÉRREZ	CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE BÉJAR
D. JOSÉ SAGREDO MANZANEDO	CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE BRIVIESCA
D. ANTONIO MÉNDEZ POZO	CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE BURGOS
D. JAVIER VEGA CORRALES	CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE LEÓN
D. FERNANDO ESCOBILLAS LÓPEZ DE SILANES	CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE MIRANDA DE EBRO
D. CONRADO MERINO INYESTO	CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE PALENCIA

D. BENJAMÍN CRESPO ANDRÉS	CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE SALAMANCA
DÑA. MARIA JOSE TAPIA GARCÍA	CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE SEGOVIA
D. ALBERTO SANTAMARÍA CALVO	CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE SORIA
D. VÍCTOR CARAMANZANA REY	CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE VALLADOLID
D. ENRIQUE OLIVEIRA ROMÁN	CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE ZAMORA
DÑA. NURIA CRISTÓBAL GARCÍA	NISSAN MOTOR IBÉRICA S.A.
D. ERNESTO ANTOLÍN ARRIBAS	REPRESENTANTE DE LA EMPRESA GRUPO ANTOLÍN- INGENIERÍA
D. JOSÉ LUIS MIGUÉLEZ MONTERO	GRUPO MIGUÉLEZ S.L.
D. JAVIER URBÓN VARA	GALLETAS GULLÓN S.A.
D. ISIDORO JOSÉ ALANÍS MARCOS	EXCHANGE GROUP
D. CARLOS TEJEDOR LÁZARO	DIBAQ DIPROTEG
D. TEO MARTÍNEZ GARCÍA	EMBUTIDOS LA HOGUERA
D. FÉLIX CANO DE LA FUENTE	LINGOTES ESPECIALES S.A.
D. IGNACIO QUINTANILLA IZQUIERDO	LECHE GAZA S.L.
D. DIEGO DÍEZ LÓPEZ	VOCAL EN REPRESENTACIÓN DE EMPRESAS Y PERSONAS DE RECONOCIDO PRESTIGIO EN LA VIDA ECONÓMICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA, A PROPUESTA DE CECALE
D. JOSÉ IGNACIO CARRASCO ASENJO	VOCAL EN REPRESENTACIÓN DE EMPRESAS Y PERSONAS DE RECONOCIDO PRESTIGIO EN LA VIDA ECONÓMICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA, A PROPUESTA DE CECALE

D. DIEGO GARCÍA HERNÁNDEZ	VOCAL EN REPRESENTACIÓN DE EMPRESAS Y PERSONAS DE RECONOCIDO PRESTIGIO EN LA VIDA ECONÓMICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA, A PROPUESTA DE CECALE
D. ANDRÉS ORTEGA GARCÍA	VOCAL EN REPRESENTACIÓN DE EMPRESAS Y PERSONAS DE RECONOCIDO PRESTIGIO EN LA VIDA ECONÓMICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA, A PROPUESTA DE CECALE
REPRESENTANTE DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN	DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO Y CONSUMO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN – TUTELANTE
DÑA. MARÍA ÁNGELES HIDALGO HIDALGO	SECRETARIA GENERAL. CONSEJO DE CÁMARAS OFICIALES DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE CASTILLA Y LEÓN

## 5.2. COMITÉ EJECUTIVO

El Comité Ejecutivo de la Cámara está compuesto por los 9 vocales, con voz y voto; 1 vocal designado por la Junta de Castilla y León con voz pero sin voto y un Secretario General, con voz pero sin voto, que se relacionan a continuación:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS
PRESIDENTE	D. ANTONIO MIGUEL MÉNDEZ POZO
VICEPRESIDENTE 1º	D. VÍCTOR CARAMANZANA REY
VICEPRESIDENTE 2º	D. JAVIER VEGA CORRALES
TESORERO	D. ALBERTO SANTAMARÍA CALVO
VICETESORERA	DÑA. MARIA JOSÉ TAPIA GARCÍA
VOCAL	D. CONRADO MERINO INYESTO
VOCAL	D. BENJAMÍN CRESPO ANDRÉS
VOCAL	D. ERNESTO ANTOLÍN ARRIBAS
VOCAL	D. ANDRÉS ORTEGA GARCIA
VOCAL DESIGNADO POR LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN	DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO Y CONSUMO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN – TUTELANTE
DÑA. MARÍA ÁNGELES HIDALGO HIDALGO	SECRETARIA GENERAL. CONSEJO DE CÁMARAS OFICIALES DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE CASTILLA Y LEÓN

### **5.3. PRESIDENTE**

#### **D. ANTONIO MIGUEL MÉNDEZ POZO**

Nació en Jaca (Huesca) el 26 de septiembre de 1944. Aparejador de la Primera Promoción de la Escuela de Burgos. Propietario del Grupo Inmobiliario RIO VENA y editor-propietario del grupo de comunicación PROMECAL en Castilla y León, Castilla la Mancha y Navarra.

En la actualidad preside la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Burgos, el Consejo de Cámaras de Comercio de Castilla y León y la Conferencia Internacional de Cámaras de Comercio del Eje Ferroviario Transeuropeo Atlántico (CEFAT). Ligada gran parte de su vida a las Cámaras de Comercio, también fue vicepresidente del Consejo Superior de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación. Actualmente es vicepresidente de la Asociación de Editores de Medios de Información de España (AMI) y vicepresidente ejecutivo de la Fundación VIII Centenario de la Catedral. Burgos 2024, además de ser miembro y/o patrono de otras fundaciones como Atapuerca, Silos, Teatro Real, FAD, Universidad de Burgos, Venancio Blanco y Modesto Ciruelos y Prior de la Universidad de Cónsules de Burgos (Sucesor del Consulado del Mar).

Destaca su labor como Consejero de CETABSA (Centro de Transportes Aduana de Burgos) y de la Sociedad Promotora Villafría Puerto Seco de Burgos. Es miembro del Consejo de APD de Castilla y León y del Consejo Social de la Universidad de Burgos.

### **5.4. SECRETARIA GENERAL**

#### **DÑA. MARÍA ÁNGELES HIDALGO HIDALGO**

Licenciada en Periodismo por la Universidad Complutense de Madrid.

Experta en Protocolo especializado en Empresa por la Escuela Internacional de Protocolo de Madrid (EIP).

Técnica en 'Relaciones Institucionales en relación con la Comunicación en el ámbito de la U.E.' por la cátedra del Almirante Juan de Borbón de la Universidad Complutense de Madrid.

Auxiliar del profesorado del Departamento de Derecho Constitucional de la Universidad Complutense de Madrid.

## 5.5. REPRESENTACIONES EN OTRAS ENTIDADES

ENTIDAD	NOMBRE Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE
CÁMARA DE ESPAÑA.	<p>D. Víctor Caramanzana Rey, Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Valladolid.</p> <p>D. Javier Vega Corrales, Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de León.</p>
CONSEJO CASTELLANO Y LEONÉS DE COMERCIO.	<p>Vocal Titular: D. Conrado Merino Inyesto, Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Palencia (Sección Internacionalización)</p> <p>Vocal Titular: D. Enrique Oliveira Román, Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Zamora (Sección Comercio)</p>
CONSEJO REGIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL.	<p>Vocal Titular: D. Víctor Caramanzana Rey, Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Valladolid.</p> <p>Vocal Suplente: D. Antonio Méndez Pozo, Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Burgos.</p> <p>Vocal Titular: D. Buenaventura Velasco Gutiérrez, Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Béjar.</p> <p>Vocal Suplente: Dña. María José Tapia, Presidenta de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Segovia.</p>
CONSEJO DE TRANSPORTES DE CASTILLA Y LEÓN.	<p>Vocal Titular: D. Javier Vega Corrales, Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de León.</p> <p>Vocal Suplente: D. Alberto Santamaría Calvo, Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Soria.</p>

<p>CONSEJO AUTONÓMICO DE TURISMO DE CASTILLA Y LEÓN.</p>	<p>Vocal Titular: Dña. María José Tapia, Presidenta de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Segovia.</p> <p>Vocal Suplente: D. Juan José Alonso Martínez, Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios Astorga.</p>
<p>CONSEJO ASESOR DE ESTADÍSTICA DE CASTILLA Y LEÓN.</p>	<p>Vocal Titular: D. Alberto Santamaría Calvo, Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Soria.</p> <p>Vocal Suplente: D. Buenaventura Velasco Gutiérrez, Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Béjar.</p>
<p>COMISIÓN REGIONAL DE PRECIOS DE CASTILLA Y LEÓN.</p>	<p>Vocal Titular: D. Juan José Alonso Martínez, Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios Astorga.</p> <p>Vocal Suplente: D. Conrado Merino Inyesto, Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Palencia.</p>
<p>COMITÉ DE COORDINACIÓN AEROPORTUARIA DE CASTILLA Y LEÓN.</p>	<p>Vocal Titular: D. Javier Vega Corrales, Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de León.</p> <p>Vocal Suplente: D. Antonio Méndez Pozo, Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Burgos.</p>
<p>PATRONATO DE LA FUNDACIÓN DE CASTILLA Y LEÓN.</p>	<p>Representado por D. Antonio Méndez Pozo, Presidente del Consejo.</p>

## 5.6. Nº DE PLENOS Y COMITÉS EJECUTIVOS CELEBRADOS Y Nº ASISTENTES

### 5.6.1. PLENOS

	<b>FECHA</b>	<b>Nº ASISTENTES</b>
1	25 DE MARZO DE 2024	17

### 5.6.2. COMITÉS EJECUTIVOS

	<b>FECHA</b>	<b>Nº ASISTENTES</b>
1	25 DE MARZO DE 2024	7